

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 24-12-575

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 12 de diciembre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que,** el artículo 355, norma ibidem determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona el reconocimiento de la autonomía responsable, señalando lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 18 de la norma ibidem, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que,** el artículo 25 literales e) y y) de la misma normativa, señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable (...); y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”;*
- Que,** el artículo 83 del Estatuto de la ESPOL, manifiesta que: *“El Tribunal Electoral tiene como propósito dirigir los procesos electorales o de referendo, que deben hacerse mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria en los que participen los profesores, estudiantes, servidores y trabajadores, en conjunto o por separado. El Tribunal es un organismo técnico que lo integran profesores, estudiantes y trabajadores. El Secretario será un abogado de la ESPOL. La integración del tribunal y los aspectos operativos constarán en la normativa respectiva.”;*
- Que,** el artículo 20 de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL, determina que la Escuela Superior Politécnica del Litoral para garantizar el cabal cumplimiento de su misión, visión y objetivos estratégicos, está integrada por unidades gobernantes, unidades agregadoras de valor, unidades de apoyo, consejos, comisiones, comités y tribunal electoral;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de la ESPOL, con código: REG-ACA-VRA-030, determina que el Tribunal Electoral estará integrado por:
- a) *Tres profesores titulares principales y/o agregados, designados por el Consejo Politécnico, de fuera de su seno, quienes elegirán de entre ellos al Presidente del Tribunal. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser re-designados por una sola vez;*
- b) *Un representante de los servidores y trabajadores, designado por el Consejo Politécnico, de fuera de su seno, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser re-designado por una sola vez;* y,



c) Un representante de los estudiantes designado por el Consejo Politécnico, de fuera de su seno, durará un año en sus funciones, pudiendo ser re-designado por una sola vez.

Los profesores que conformen el Tribunal Electoral no pueden pertenecer a organismos de cogobierno o desempeñar funciones de autoridad académica. Todos los miembros tendrán su respectivo alterno.

El Presidente del Tribunal Electoral será designado en la primera sesión de integración y tendrá voto dirimente en caso de empate en las decisiones al interior del organismo. Las resoluciones del Tribunal Electoral deberán ser tomadas con el voto favorable de, por lo menos, 3 de sus miembros. Actuará como Secretario del Tribunal, un abogado de la Gerencia Jurídica de la ESPOL, designado por el Consejo Politécnico. La sesión de integración del Tribunal Electoral deberá ser convocada por el Secretario del Tribunal Electoral.”;

**Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 12 de diciembre de 2024, se conoce el memorando Nro. ESPOL-TEE-2024-0023 de fecha 06 de diciembre de 2024, suscrito y expuesto por María Fernanda Calderón Vega, Ph.D., presidente del Tribunal Electoral de la ESPOL, TEE, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., mediante el cual, informa que la designación de integrantes del TEE, está pronta a fenecer; que la resolución Nro. 22-12-490 mediante la cual se designa a los profesores y representante de servidores y trabajadores, expresa que “(...) ejercerán sus funciones a partir del 30 de diciembre de 2022 (...)”; la letra a) y b) del artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de la ESPOL, indica que “Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser re-designados por una sola vez.”, cuya designación rige hasta el 29 de diciembre de 2024; además, la resolución Nro. 24-05-129, mediante la que se designa al representante estudiantil, expresa que “(...) ejercerá sus funciones a partir del 06 de mayo de 2022 (...)” y “(...) durará un año en sus funciones, pudiendo ser re-designado por una sola vez”, conforme la letra c) del artículo 4 del precitado reglamento, cuya designación rige hasta el 05 de mayo de 2025, y solicita la designación de los nuevos miembros; en tal virtud, la Rectora propone la re-designación de miembros, excepto los que actualmente conforman otras comisiones, por lo que mociona a Fernando Morante Carballo, Ph.D., como miembro principal y Elizabeth Elizalde Ríos, Ms., como miembro alterno; además, a Guillermo Baquerizo Palma, M.Sc., como miembro alterno de Ariana García León, M.Sc.; propuestas que son acogidas y aprobadas por los miembros.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** a los **Miembros del Tribunal Electoral de la ESPOL, TEE**, por un período de dos años, en el caso de los representantes de profesores, servidores y trabajadores; y por un periodo de un año para la representación estudiantil; de conformidad con lo determinado en el artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de la ESPOL, con código: REG-ACAVRA-030; acogiendo la propuesta presentada por la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., ante los miembros del Consejo Politécnico; con base en el memorando Nro. ESPOL-TEE-2024-0023 de fecha 06 de diciembre de 2024, suscrito por María Fernanda Calderón Vega, Ph.D., presidente del Tribunal Electoral de la ESPOL, TEE, y dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D. A continuación, se detallan los miembros del Tribunal Electoral de la ESPOL designados y re-designados:

**MIEMBROS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA ESPOL**

REPRESENTANTES DE PROFESORES	
PRINCIPALES	ALTERNOS
Fernando Morante Carballo, Ph.D. FCNM	Elizabeth Elizalde Ríos, Ph.D. FADCOM
María Fernanda Calderón Vega, Ph.D. FCV (re-designada)	Katherine Salvador Cisneros, Ph.D. FCSH (re-designada)
Ariana Andrea García León, M.Sc. FADCOM (re-designada)	Guillermo Baquerizo Palma, M.Sc. FCNM

\* ejercerán sus funciones a partir del 30 de diciembre de 2024.



<b>REPRESENTANTES DE SERVIDORES Y TRABAJADORES</b>	
<b>PRINCIPAL</b>	<b>ALTERNO</b>
Tyrone Fernando Alcívar Reyna, Ing. FCNM (re-designado)	Solange Karina Tapia Rosero, Mgtr. Gerencia de Comunicación Social (re-designada)

\* ejercerán sus funciones a partir del 30 de diciembre de 2024.

**SEGUNDO: DISPONER** a la Secretaría Administrativa, que notifique a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras y demás instancias de la ESPOL, sobre la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC

